Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial
Capitán Víctor Brizuela N° 574 e/ Pitiantuta y Republica Dominicana
Telefax: (021) 452 431

CONTRATO ABIERTO Nº 10 /2013 – ID Nº 252199
"MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DEL LOCAL DE LA ESCUELA JUDICIAL"

LA CONTRATANTE, Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial, representada en este acto por su Presidente, el **Abog. Cristóbal Sánchez,** con domicilio legal en avenida Mcal. López N° 410 esquina Paí Pérez, de la ciudad del Asunción, por una parte; y **LA CONTRATADA, la Empresa SMAR S.R.L.,** representada por el Señor Vidal Flor Pérez, con Cédula de Identidad Nº **936.668**, con domicilio comercial en Carlos Antonio López N° 112 esq. Martín Ledesma, de la ciudad de Asunción, por la otra parte.----------

1. EL OBJETO DEL CONTRATO Y SU FINANCIAMIENTO.

El presente contrato tiene por finalidad establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la contratación para servicios de Mantenimientos y Reparaciones del Local de la Escuela Judicial.----------

Su financiamiento será a través de:

- Recursos Institucionales (Fuente de Financiamiento 30).----------
- Recursos del Tesoro (Fuente de Financiamiento 10).----------

2. LA VIGENCIA DEL CONTRATO será desde el diez y siete de abril de 2013 y se extenderá, hasta la ejecución del monto total adjudicado o hasta el 31 de diciembre de 2013. El mismo podrá extenderse en común acuerdo, si a la fecha de vencimiento no se haya ejecutado el 50% del monto total contratado.----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(c) La Oferta de **LA CONTRATADA;**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre ellos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

4. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a, de la Ley N° 2051/03).----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el nivel de gastos 240, objeto del gasto específico, incluido en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones), incluido el IVA.** ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art.37 inc. c de la Ley N° 2051/03).----------

5.1 A los efectos de este Contrato, el importe mínimo que **LA CONTRATANTE** abonará por la

SMAR S.R.L. RUC: 80013379-0

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

contratación a **LA CONTRATADA** será de **Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones),** y hasta un monto máximo de **Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones), incluido el IVA.**----------

PLANILLA DE PRECIOS.

ITEM	CODIGOS DE CATÁLOGO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTA_CIÓN	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNITARIO
1	72102402-001	m^2	Evento	Servicio de pintura de interiores	1	20.000
2	72102401-001	m^2	Evento	Servicio de pintura de exteriores	1	25.000
3	72102402-002	m^2	Evento	Servicio de pintura cielo raso	1	20.000
4	72102602-001	Gl	Evento	Mantenimiento y reparación de puertas y ventanas	1	120.000
5	72102602-007	m^2	Evento	Mantenimiento y reparación de mamparas de eucatex	1	50.000
6	72102602-007	m^2	Evento	Provisión y colocación de mamparas.	1	80.000
7	72102508-001	m^2	Evento	Restauración o reparación de pisos	1	30.000
8	72102703-001	m^2	Evento	Mantenimiento de pisos de granito	1	30.000
9	72102703-001	m^2	Evento	Mantenimiento de pisos parket	1	30.000
10	72101607-003	m^2	Evento	Reparación de pared	1	14.000
11	72101607-001	m^2	Evento	Reparación de revoque	1	15.000
12	72101607-004	m^2	Evento	Reparación de zócalo	1	10.000
13	72102508-002	m^2	Evento	Restauración o reparación de azulejos	1	12.000
14	73141704-002	m^2	Evento	Reposición y colocación de alfombras de alto tráfico	1	30.000
15	70111703-001	m^2	Evento	Servicio de mantenimiento de jardinería	1	5.000
16	70111503-001	gl	Evento	Servicio de poda	1	130.000
17	72101601-001	m^2	Evento	Reparación de techo	1	35.000
18	731121602-008	Unidad	Unidad	Servicio de mantenimiento y reparación de portón.	1	300.000

5.2 Los precios fijados para el presente contrato serán reajustables. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación, se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la contratación.

$$PR = Po\left(0.20 + 0.80\ \frac{S}{So}\right)$$

SMAR S.R.L. RUC: 80013379-0

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL – REPUBLICA DEL PARAGUAY

Donde:
Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de oferta.

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada al plazo de ejecución aprobado.

5.3 Por otro lado, **LA CONTRATADA** no podrá reclamar pagos mayores o indemnizaciones. A la vez, **LA CONTRATANTE** deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución total del importe contratado. Ello considerando que la provisión de los bienes estarán determinados por las necesidades Institucionales.----------

6. CONVENIO MODIFICATORIO (Art. 63 de la Ley Nº 2051/03). ----------

La Sub Unidad Operativa de Contratación **(Sub U.O.C)** podrá, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes y/o servicios solicitados mediante convenio modificatorio al contrato vigente, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.-------

7. LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO (Art. 37 inc. d de la Ley Nº 2051/03).----------

7.1 El lugar donde se expedirán las **Ordenes de Servicios** será en el **Local de la Escuela Judicial, sito en Capitán Víctor Manuel Brizuela N° 574 e/ Pitiantuta y Republica Dominicana.**----------

7.2 Los servicios a ser prestados por **LA CONTRATADA** deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación y las Especificaciones Técnicas, en cuanto a la calidad y precio se refieren, conforme a las necesidades de **LA CONTRATANTE.**----------

8. FORMA DE PAGO.

LA CONTRATADA, presentará a **LA CONTRATANTE** la factura dentro de los cinco días siguientes posteriores a la ejecución y aprobación de los servicios solicitados en la Orden de Servicio emitida y el pago se procederá de conformidad al Plan Financiero de LA CONTRATANTE, con cargo al presupuesto asignado a la Escuela Judicial para el presente Ejercicio Fiscal, con Fuente de Financiamiento F.F. 30 - Recurso Institucional y F.F. 10 - Recurso del Tesoro, una vez transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda.----------

9. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 inc. j, Ley Nº 2051/03).----------

LA CONTRATADA, se obliga a proveer los servicios de mantenimientos y reparaciones menores del local de la Escuela Judicial, de forma inmediata una vez recibida la Orden de Servicios de **LA CONTRATANTE**.

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR

SMAR S.R.L. RUC: 80013379-0

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley Nº 2051/03).----------

10.1 LA CONTRATANTE, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 59 de la Ley Nº 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, así como también en los casos: ---

a. Si **LA CONTRATADA** por causas que le sean imputables, no suministre los bienes dentro del plazo fijado una vez recibida la Orden de Compra. ----------
b. Si **LA CONTRATADA** hubiere resultado culpable de fraude o grave negligencia.----------
c. Si **LA CONTRATADA** transfiere parcial o totalmente el contrato, se asocia con otra, subcontrata en su totalidad, sin autorización previa y por escrito de **LA CONTRATANTE.**------

10.2 LA CONTRATADA, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 60 de la Ley Nº 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, así como también: ----------

a) Si **LA CONTRATANTE** incurriera en incumplimiento de 3 (tres) pagos consecutivos.----------

10.3 CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación: ----------

a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones: ----------
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas; ----------
c) Incendios y desastres naturales ----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.----------

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 Inc. L, Ley N° 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las leyes vigentes y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

En un todo de acuerdo las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez y siete días del mes de abril del año dos mil trece.----------

Vidal Flor Pérez
Representante
SMAR S.R.L.
SMAR S.R.L.
RUC: 80013379-0

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
ESCUELA JUDICIAL

CRISTÓBAL SÁNCHEZ
Presidente
Consejo de la Magistratura